

de Veinte y siete de Noviembre de este año proximo pasado,
por que la Conducta, prudencia, Satisfacción de esta Ciu^d, acostom-
bra En sus providencias, mira la Subsistencia de sus he-
churas, mientras no llega El caso de que En terminos de
Justicia, y con Audiencia de ellas se les Deponga; Y que se diri-
ja, á la Expresada Superioridad por Mano de D.ⁿ Eufemio
Aguado Moreno Es.^{no} de Camara, Intestimonio á la Letra
de este Acuerdo, Decreto del referido día Veinte y siete de No-
viembre que la Expresada, Memorial quedo motivo de
Cuyo Testimonio se pondrá á continuación de d^{ha} Real Pro-
visión quedando Copia de ella, Y demas Documentos En este
Libro Capitular, para que En vista de todo Resuelva El con-
sejo lo que sea de su Real Acuerdo, Debiéndose á d^{ho} Co-
raz, El Testimonio Exiuido, dándole El que tiene pedido,
y para que les conste se haga saber á los d^{hos} Coraz, Escoles,
Como tambien á los Comerciantes =

Joseph Oliva.

En este Aun^{ta}m.^{to} se ha buuelto á Ver El Testimonio Dado
por D.ⁿ Pedro Joseph Sanchez Presvitero y Notario Aposto-
lico, ante quien pasan las Diligencias que ocurren En el
Subunat de la S.^{ta} Curada, En el que se halla inserto
En titulo Despachado En favor de Joseph Oliva de Al-
guazil maior de la S.^{ta} Curada, por las ausencias y en-
fermedades de Juan Sill, que lo es En propiedad; y en ter-
mino por la Ciu^d = Acordó que para su Resolución, El S.^{or}
D.ⁿ Pedro Joseph Cereza y Anula Abogado de esta Ciu^d, In-
formelo que se le ofrezca. Y hecho se traiga =

Recofida de Aguas

Desp

En este Aun^{ta}m.^{to} se ha visto la certificación del S.^{or} Don
Miguel de Sicilia Residor, y Alcalde de Aguas, por la que
Consta, que la Recofida que de d^{has} Aguas se ha hecho

—————

